DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, abril siete (07) del 2022

CLASE DE PROCESO:	*FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA*
DEMANDANTE:	*JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, en su condición de representante legal de RICARDO ANDRES PABA GARCÍA*
APODERADA:	*DRA. LELIA MORALES NEGRETE*
DEMANDADA:	*LUIS GUILLERMO PABA MELO*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00058-00*
ASUNTO:	*AUTO ADMITE DEMANDA*

Observada la subsanación presentada dentro de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada por JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, en su condición de representante legal de RICARDO ANDRES PABA GARCIA, mediante apoderada judicial, contra LUIS GUILLERMO PABA MELO, este despacho la ADMITE, por reunir los requisitos de ley según artículo 82 del C.G.P.

De conformidad con la solicitud de emplazamiento, por la apoderada judicial de JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, la cual manifiesta que desconoce el lugar donde debe ser notificado LUIS GUILLERMO PABA MELO, este despacho, ordena emplazar al demandado, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se publique una vez elaborado el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma citada, transcurridos quince (15) días, se les designará curador Ad – Lítem, para la continuación del proceso.

Analizada la solicitud de medida cautelar, se accede a ello por ser procedente, DECRÉTESE EL EMBARGO de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($820.000), monto señalado como valor de cuota alimentaria por la DEFENSORIA DE FAMILIA DE ESTA LOCALIDAD, mediante Resolución 01 del 04 de febrero de 2022, del sueldo que recibe LUIS GUILLERMO PABA MELO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 77.102.504, como trabajador de la empresa DRUMMOND LTDA. Ofíciese al pagador de la mencionada empresa, para que realice los descuentos ordenados, y las sumas descontadas deberán ser consignadas, a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales N°. 201782034001, que esta agencia judicial, posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de JULIA ESTHER GARCIA GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 36.677.824, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cedcf73038ef27e475816b0a1f2a4d41fb9846ce5b176c93b14822e8a910674b
Documento generado en 07/04/2022 06:39:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica